

SE AUTORIZA A LA CORPORACION MINERA DE BOLIVIA, LA TRANSFERENCIA DE 45 HECTAREAS DE TERRENOS. LEY Nº 2578 LEY DE 9 DE DICIEMBRE DE 2003 CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley. **EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA: ARTICULO 1°.-** De conformidad a lo establecido por el Artículo 59º, atribución 7ª, de la Constitución Política del Estado, se autoriza a la Corporación Minera de Bolivia la transferencia a título gratuito, de 45 hectáreas de los terrenos, ubicados en el kilómetro 4, carretera Llallagua - Uncía, en favor del Gobierno Municipal de Llallagua y con destino a su urbanización y posterior transferencia, a título gratuito, en favor de los integrantes de los Ayllus Chullpas y Sicuya y de los ex trabajadores de COMIBOL radicados en la región que acrediten no poseer otro bien inmueble. **ARTICULO 2°.-** La transferencia de los terrenos urbanizados por parte del Gobierno Municipal de Llallagua, se realizará en primera instancia, a los arrendatarios de la Asociación Plan Laboral Agropecuario "La Esperanza" Km. 4, posteriormente a los ex trabajadores de COMIBOL de los Ayllus Chullpas y Sicuya y finalmente a las personas sin relación obrero - patronal con COMIBOL pertenecientes a estos grupos originarios. **ARTICULO 3°.-** El procedimiento administrativo de la transferencia estará sujeto a lo establecido por el D.S. Nº 25964 sobre Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales. Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los doce días del mes noviembre de dos mil tres años. Fdo. **Hormando Vaca Díez Vaca Díez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Marcelo Aramayo P., Fernando Rodríguez Calvo, Roberto Fernández Orosco.** Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil tres años. **FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Alvaro Ríos Roca.**